



**ACUERDO No. CSJMEA23-86  
28 de marzo de 2023**

*“Por medio del cual se traslada transitoriamente un empleado y se deja sin valor y efectos el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA23-7 de enero 20 de 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA23-7 de enero 20 de 2023, se dispuso el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, a partir del 23 de enero 2023 hasta el 22 de enero de 2024 inclusive.

La Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, mediante escrito de 30 de enero de 2023, recibido con radicación EXTCSJME23-701 de marzo 14 de 2023, solicita se retome el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, dependencia donde inicialmente desempeñó sus funciones.

La servidora judicial justifica su petición manifestando algunas situaciones que se han presentado desde que fue trasladada al Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, precisa que ha presentado problemas de salud debido al estrés y cúmulo de trabajo que se le ha asignado a tal punto que la Secretaria del despacho pretende que la Escribiente ejecute la mayor parte de funciones, sin tener en cuenta que viene apoyando a la Juez en el desarrollo de las audiencias, cuya programación oscila entre diez (10) y doce (12) diariamente, las cuales al terminar la diligencia se debe proceder a la elaboración de las actas, grabar los audios y a su vez, indica que le ordenaron realizar las notificaciones, planillas, oficios y demás ordenes dada en las audiencias. Adicionalmente, ante ese panorama le es difícil solicitar permiso para atender asuntos de carácter personal puesto que condicionan el permiso con tener que asumir al día siguiente del permiso poner al día la elaboración de las actas de las audiencias que se tramiten en ese día del permiso, así como realizar los demás tramites.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al trabajo digno, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el traslado transitorio de empleados, motivo por el cual se ordenará trasladar transitoriamente el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 22 de enero de 2024 y su vez, se dejará sin valor y efectos el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA23-7 de enero 20 de 2023.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: Traslado transitorio de cargo.** Trasladar transitoriamente dentro del Circuito Judicial de Villavicencio, el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de

Villavicencio, a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 22 de enero de 2024, inclusive, conforme la parte motiva.

**Parágrafo 1°:** La Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, deberá dar cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

**Parágrafo 2°:** Las funciones que desempeñará el empleado trasladado serán las que establezca el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en el marco de la asignación de grupo de trabajo.

**ARTÍCULO 2°:** Revocar el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA23-7 de enero 20 de 2023.

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la adecuación de la infraestructura física y tecnológica para la ubicación del puesto de trabajo del empleado que se traslada, con ocasión a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a los Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio y Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 5°:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROEMLIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-701 / MARZO 14 DE 2023